

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN DE TERMINALES DE PUNTO DE VENTA A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

#### **BASES**

#### 1. Objeto y finalidad de la ayudas

El objeto de las presentes bases es regular, en régimen de concurrencia competitiva, la financiación de los costes de mantenimiento y de utilización de los terminales punto de venta (TPV) a comercios domiciliados en entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Segovia (incluyendo la venta ambulante) que tengan a su cargo un máximo de 5 de trabajadores, con la finalidad de mejorar los medios de pago existentes en el medio rural, promover el uso de las tarjetas de crédito o débito como herramienta más ágil, segura e higiénica que el dinero en efectivo y colaborar en el sostenimiento y fijación de población en el mismo.

# 2. Principios inspiradores.

Las presentes bases garantizarán la gestión de las ayudas tomando como referencia los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

## 3. Aplicación y crédito presupuestario.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán en la partida 052041478901 del Presupuesto General de la corporación para el año 2020. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 10.000€

#### 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los comercios domiciliados en los entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Segovia con y sin establecimiento (venta ambulante), que tengan a su cargo un máximo de 5 de trabajadores, que instalen o hayan instalado un TPV desde la entrada en vigor del Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como aquellos comercios que quieran instalarlo y que cumplan con la normativa vigente de blanqueo de capitales.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán



cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo 1 de solicitud de subvención.

## 5. Contenido de las ayudas

Las ayudas consistirán en la financiación de los costes de mantenimiento y uso de los terminales punto de venta (TPV) a los comercios de la provincia referidos en la base cuarta que así lo soliciten, asumiendo la Diputación los costes de mantenimiento y de actividad o inactividad, por un período de 12 meses desde la fecha de concesión de la ayuda, con un máximo de dos dispositivos TPV por solicitud, hasta agotar el crédito presupuestario asignado para esta convocatoria.

#### 6. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.

# 7. Criterios de concesión de las ayudas.

Las ayudas se concederán por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación de Segovia con la documentación completa.

# 8. Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación, conforme al modelo 1 de estas Bases, y se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a través de medios electrónicos (sede electrónica de la Diputación Provincial (<a href="https://sedeelectronica.dipsegovia.es/">https://sedeelectronica.dipsegovia.es/</a> dentro del apartado de trámites, en la sección de Empleo, Promoción Provincial y Sostenibilidad, o por el Registro Electrónico Común (REC)).

El modelo de solicitud, además, puede consultarse y descargarse en la página web de la Diputación de Segovia, en el enlace <a href="https://www.dipsegovia.es/subvenciones">https://www.dipsegovia.es/subvenciones</a>.

Cada solicitante podrá presentar una única instancia para esta convocatoria.

A la solicitud de ayuda deberá acompañarse, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE del/la solicitante, o en su caso NIF.
- Declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores Modelo 036 o 037-
- Breve memoria descriptiva de la actividad empresarial que desarrolla según se adjunta en el modelo 1



• Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias (expedido por la Agencia Tributaria) y frente a la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social)

## 9. Publicación de las bases y plazo de presentación de solicitudes.

Las bases se publicarán en la página Web corporativa y en el Boletín Oficial de la Provincia. El **plazo de presentación de solicitudes es de un mes natural** a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOP.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, la Diputación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

#### 10. Resolución.

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos en un plazo de treinta días hábiles contados desde la finalización del plazo de presentación de instancias. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

#### 11. Justificación

La justificación se realizará directamente mediante el control de los justificantes o facturas emitidas por las entidades bancarias relativas a los costes de mantenimiento, actividad y/o inactividad en las que aparezca reflejado el uso de cada uno de los comercios beneficiarios.

# 12. Incumplimiento y reintegro.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, a la revocación o cancelación total de la ayuda concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- a. Ausencia o incumplimiento de los requisitos requeridos para la obtención de la ayuda.
- b. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
  - c. Falta de adecuación a la finalidad para la que la ayuda fue concedida.



# 13.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia



# MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos del solid	citante						
Nombre	-	apellidos	s				C.I.F.
Dirección							
C.P	Locali	dad					
Teléfono		·		SI		calidad de	de la
empresa/socied	dad				con		C.I.F.
Domicilio			efectos		de 		notificación
Correo Electrór	nico:						
SOLICITA: denominada	le		ea 				subvención 
DECLARA:							
□Que la empre obtener la cond de la Ley Gene	lición de l	peneficiario d					
□Que se encue como con la D oficio los corres	iputación	de Segovia	, autorizando	expresame			
□ Que SI /NO el caso de que y el importe.							
□Que se com modificación de subvención.							
			ade.		de 2	019	
			Firma	а			

## SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

#### PROTECCION DE DATOS

Responsable del tratamiento: Diputación de Segovia. | Finalidad: | Legitimación: Art. 6.1. c) RGPD: cumplimiento de una obligación legal establecida en la Ley 38/2003 General de Subvenciones. | Categorías de datos: identificativos, fiscales, seguridad social, bancarios e imagen. | Procedencia de los datos: interesado o de otras entidades para tramitar la presente subvención. | Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Publicación de imagen en <a href="https://www.dipsegovia.es">www.dipsegovia.es</a> y en <a href="https://www.dipsegovia.es">www.dipsegovia.es</a> y en <a href="https://www.dipsegovia.es">www.dipsegovia.es</a> y en <a href="https://www.dipsegovia.es">www.dipsegovia.es</a> y ergistros públicos según la ley 39/2015, indicando en el asunto Ref: Protección de Datos. Información adicional en <a href="https://www.dipsegovia.es">https://www.dipsegovia.es</a> o registros públicos según la ley 39/2015, indicando en el asunto Ref: Protección de Datos. Información adicional en <a href="https://www.dipsegovia.es/web/diputacion-de-segovia/politica-privacidadv">https://www.dipsegovia.es/web/diputacion-de-segovia/politica-privacidadv</a>

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Márquese lo que proceda.



MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD
TIPO DE COMERCIO
MUNICIPIO EN EL QUE DESARROLLA LA ACTIVIDAD
USO DEL TPV